

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de promoción a quinta categoría para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del reglamento de 14 de mayo de 1956, y con sujeción a lo que establece el artículo 14 de la Ley orgánica del Cuerpo, reformado por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso, para proveer en promoción por el turno cuarto de los señalados en el artículo 10 del citado texto legal, la Secretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao, que ha quedado sin solicitantes en el concurso de traslado que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, para su ascenso a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por promoción de don José María Muñoz Caparrós.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Secretarios de la Administración de Justicia de la categoría sexta pertenecientes a la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el signado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 19 plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, más 11 que se calcula han de producirse en los dos años próximos, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, modificado por el Decreto 2272/1960, de 1 de diciembre,

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes ha acordado convocar, sucesivamente, dos oposiciones: la primera, para proveer hasta 15 plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán participar en la oposición los españoles varones, de edad no superior a treinta y cinco años, y en posesión del título oficial de Arquitecto, el día que expire el plazo que para la presentación de instancias señala el número cuarto de esta Orden.

Sin embargo, el límite de edad de treinta y cinco años señalado en el párrafo anterior, no será de aplicación a los aspirantes que, perteneciendo al Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, hayan obtenido el título de Arquitecto.

2.ª Quienes deseen participar en la oposición, lo solicitarán de mi autoridad, mediante instancia, en la que harán costar, de modo detallado y terminante:

a) Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.

b) No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del servicio; no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos; y

d) Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen; dos fotografías, tamaño carnet, así como el expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante, que cada aspirante invoque como méritos.

3.ª El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de Material del referido Centro directivo, o se harán efectivos mediante giro postal dirigido a dicha Oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

5.ª La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días, sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Impuestos sobre la Renta, que podrá delegar en un Arquitecto del Cuerpo cuya categoría esté comprendida entre las tres primeras.

Vocales: Un Abogado del Estado, un Arquitecto libremente designado por la Escuela Superior de Arquitectura, y dos Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales actuará de Secretario el de menor categoría administrativa. Todos los Vocales serán designados por mi autoridad y su nombramiento podrá impugnarse al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen, ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

8.ª El Tribunal señalará, al menos con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, dentro del mes de julio de 1961. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección Gene-

ral de Impuestos sobre la Renta, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.ª Los opositores desarrollarán en Madrid, y ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes dos ejercicios:

A) El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de seis horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto, de cada una de las siguientes materias: a) Derecho Político y Administrativo; b) Hacienda Pública; c) Legislación de Hacienda; d) Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana y Servicios de Catastro, según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

B) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en realizar la valoración de dos fincas: una, con arreglo a los datos que facilite el Tribunal y la otra previo reconocimiento y croquización, hechos por el opositor, de la que se designe por el Tribunal.

La duración de este ejercicio será de seis horas, además del tiempo que el Tribunal autorice para el reconocimiento y croquización de la finca de que se trate, tiempo que será igual para todos los opositores.

10. En el desarrollo de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas: a), todos los ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores; b), los ejercicios se efectuarán, necesariamente, en el papel facilitado por el Tribunal, que se firmará por el opositor a quien se destine y se rubricará al margen por uno o más miembros del Tribunal, canjeándose el que resulte inutilizado; c), cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores, excepto el que pueda autorizar el Tribunal para la toma de datos sobre el terreno, llevará consigo la inmediata eliminación de los opositores de que se trate.

11. Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y los opositores que no concurran a examen en el local, día y hora señalados, cualquiera que sea la causa, serán definitivamente eliminados. Sin embargo, el Tribunal, por causas individual y debidamente justificadas, podrá, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

12. En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas: a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen el primer ejercicio y por cada parte de las que constituyen el segundo. b) La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, con exclusión de la máxima y la mínima, quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos. c) Los ejercicios serán eliminatorios.

13. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

14. Calificado el segundo y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formulará la lista de opositores aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señala, determinarán la preferencia sucesivamente los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

15. La propuesta de opositores aprobados será sometida a mi autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los opositores incluidos en la propuesta antes citada aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»: a) Título original de Arquitecto o testimonio notarial del mismo. b) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid. c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa en actos de servicio ni tener defecto físico que inhabilite para realizarlos. d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia. e) Certificación acreditativa de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales. f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer

la profesión. g) Documentos que acrediten los méritos alegados. h) Los documentos justificativos de la condición con que opusió dentro de la clasificación prevista en la repetida Ley de 17 de julio de 1947. i) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor; y j) Recibo del abono de los derechos de examen expedido por la Habilitación de Material de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de no haber sido anteriormente aportado al respectivo expediente.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental y mentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrán ser nombrados Arquitectos al servicio de la Hacienda, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

18. Los opositores aprobados serán nombrados Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, con carácter interino, y asistirán obligatoriamente a un curso teórico-práctico de formación deontológica y de mayor capacitación técnica, que se celebrará simultáneamente en las poblaciones cabecera de la zona de las establecidas por la Circular de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de 2 de junio de 1960. El curso durará como máximo tres meses, y los opositores que sin causa bastante y rigurosamente justificada no asistieran al mismo se entenderá que renuncian a su derecho a ser nombrados.

Finalizado el curso, los opositores aprobados y que hayan asistido a él serán nombrados definitivamente Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán la vacante que anuncie la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser destinados a servicios con residencia en Madrid hasta transcurridos, por lo menos, dos años desde su toma de posesión en el primer destino que se les asigne, excepto cuando no exista Arquitecto alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

19. En todo lo no previsto en esta Orden, en el Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

20. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado 15 de esta Orden, se anunciará por V. I. nueva convocatoria de oposición para cubrir otras quince plazas como máximo, más las no cubiertas en la que se anuncia por la presente disposición, de Arquitectos al servicio de la Hacienda, con sujeción a las normas, instrucciones y programas contenidos en la presente disposición, atendidas las siguientes modificaciones: a) Que las condiciones previstas en el apartado primero deberán ser referidas al último día del nuevo plazo de treinta días que para la presentación de instancias se abrirá. b) Que se procederá a nuevo nombramiento de miembros del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. c) Que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro de la segunda quincena del tercer mes natural siguiente al de anuncio de la nueva convocatoria de concurso-oposición; y d) Los opositores que, eventualmente, excedan de las plazas vacantes al final de la oposición, quedarán en expectación de destino para ir cubriendo las que se produzcan, por el mismo orden de su calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho político y administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho.—Clasificación de las diferentes ramas jurídicas.

Tema 2.º Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.—El llamado Derecho constitucional.

Tema 3.º Concepto de Sociedad, Pueblo y Nación.—El Estado; manifestaciones históricas del mismo.—Fines del Estado.

Tema 4.º Elementos integrantes del Estado.—El individuo y el Estado.—Doctrina sobre el origen y fundamentación de la soberanía.—Estado de derecho.

Tema 5.º Formas de Estado y formas de gobierno.—La separación de poderes, según Montesquieu.—Poder único y diversidad de funciones; función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 6.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado; su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno; su composición y facultades.—Las Cortes Españolas.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los Españoles; principios que lo informan.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 8.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero del Trabajo; sus principios básicos, orientación y preceptos más importantes.—Ley de Organización Sindical: sus principios inspiradores.

Tema 9.º Diferentes concepciones sobre la Administración y el Derecho administrativo.—Examen de los distintos sistemas administrativos.—Régimen administrativo español.

Tema 10. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases; diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La costumbre; doctrinas sobre su eficacia; las prácticas administrativas.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.—El Derecho científico.

Tema 11. La Administración considerada como Poder, como función y como persona jurídica.—Aspectos político y patrimonial de la Administración.—Fines de la Administración.

Tema 12. Las potestades administrativas.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 13. El servicio público: noción legal y científica.—Gestión de los servicios públicos: pública y privada, modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Tema 14. Los contratos administrativos: naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta, el concurso y la gestión directa.

Tema 15. Medios de la Administración: personales, materiales y jurídicos.—Organos administrativos: naturaleza jurídica.—Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.—Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica.—Otras concesiones.

Tema 16. Funcionarios públicos: noción del funcionario público.—Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende: naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios según la legislación vigente en España.

Tema 17. Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.

Tema 18. Clases Pasivas.—Examen general de la legislación vigente.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias. Revistas.—Organización del servicio de Habilitados de Clases Pasivas.

Tema 19. Las cosas al servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada: sus caracteres jurídicos.—Usos y aprovechamiento del dominio público.—Límites de la propiedad e interés público.—Patrimonio Nacional.

Tema 20. Aguas, minas y montes.—Derecho español de propiedad.—Régimen administrativo.—Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios.

Tema 21. Obras públicas: concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las obras públicas.—Las obras hidráulicas.—Obras de colonización.

Tema 22. Vías de comunicación.—Régimen administrativo en vigor.—Especial referencia de los ferrocarriles y transportes

mecánicos por carretera.—Propiedad intelectual e industrial.—Concepto y legislación española.

Tema 23. Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración.—Acción directa: carácter ejecutivo de las órdenes de la autoridad.—La expropiación.—Doctrinas jurídicas del impuesto: a), de Derecho privado; b), de Derecho público.

Tema 24. Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa: noción, clase y condiciones formales y esenciales.—División territorial: reglas genéricas para las mismas.—Centralización y descentralización: su concepto.—Descentralización por servicios.

Tema 25. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Procedimiento administrativo.—La fiscalización.—Recurso contra los actos administrativos.—Teorías sobre la responsabilidad de la Administración.

Tema 26. Ley de Procedimiento administrativo.—Normas generales de actuación administrativa.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Términos y plazos.—Información y documentación.

Tema 27. Ley de Procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 28. Ley de Procedimiento administrativo.—Ejecución de los actos administrativos y revisión de los mismos en vía administrativa.

Tema 29. Concepto doctrinal de lo contencioso-administrativo.—Organización y procedimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa en España.

Tema 30. Organización administrativa del Estado español. Competencia de los órganos de la Administración Central.—Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.—Presidente del Gobierno y Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 31. La Administración Local en España.—La Provincia y el Municipio.—La Ley de Régimen Local.—Los Gobernadores civiles.

Tema 32. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Facultades del Ministro según la Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento orgánico de la Administración Central.—Organización, atribuciones y servicios de: a) Subsecretaría de Hacienda, b) Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, c) Secretaría General Técnica; y d) Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Tema 33. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones Generales: a) De Impuestos sobre la Renta, b) De Impuestos sobre el Gasto, c) De lo Contencioso del Estado, d) De Tributos Especiales, e) De Aduanas, f) De Banca, Bolsa e Inversiones, g) De Régimen Fiscal de Corporaciones.

Tema 34. Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Tribunal Económico Administrativo Central.—Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Juzgado de Delitos Monetarios.

Tema 35. Administración provincial y local de la Hacienda Pública: su organización.—Funciones y servicios de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Funciones y servicios de los Segundos Jefes.—Organización y atribuciones de la Inspección de Hacienda.—Organización y atribuciones de las Abogacías del Estado.

Tema 36. Organización y atribuciones de: a) Intervenciones de Hacienda, b) Tesorerías de Hacienda, c) Depositarias-Pagadurías; y d) Depositarias especiales.

Tema 37. Organización y atribuciones de: a) Administraciones de Rentas Públicas y Secciones de Contribución sobre la Renta, b) Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, c) Catastro de Rústica; y d) Servicios de Valoración Urbana.—Administraciones de Aduanas.

Hacienda Pública

Tema 1.º La actividad financiera y las necesidades públicas.—Teorías explicativas de la actividad financiera: cameralista del cambio, de la producción, del consumo, hedonista y funcional.

Tema 2.º Concepto y contenido de la ciencia de la Hacienda.—La neutralidad de la ciencia de la Hacienda.—Concepto de política fiscal.—Los objetivos de la política fiscal.

Tema 3.º Teoría de los gastos públicos.—Concepto y clasificaciones.—La expansión de los gastos públicos: su fundamento y formas típicas.—Los límites de los gastos públicos.

Tema 4.º Efectos económicos de los gastos públicos sobre la producción.—Efectos generales de los gastos públicos sobre los precios y sobre el consumo.

Tema 5.º Efectos generales de los gastos públicos sobre el empleo.—Teorías relativas a los gastos públicos dirigidas a la consecución del pleno empleo.—Efectos generales de los gastos públicos sobre la distribución de la renta.—Interrelación entre las metas de la política fiscal.

Tema 6.º Ingresos públicos; concepto y clasificaciones.—La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios privados y cuasi privados.

Tema 7.º Los precios públicos.—La empresa pública y el problema de las tarifas.—Los precios políticos.—Las tasas como concepto independiente.—Las contribuciones especiales.

Tema 8.º El impuesto; su concepto.—Fundamento del impuesto y teorías explicativas del mismo.—La fuente del impuesto; conceptos de patrimonio y renta.—La teoría del mínimo de existencia y el problema de la doble imposición del ahorro.

Tema 9.º Los problemas de la distribución del impuesto.—La distribución técnica del impuesto.—Impuesto único e impuestos múltiples.—Imposición directa e indirecta.—Los sistemas real y personal de imposición.

Tema 10. La distribución técnica del impuesto.—La determinación de la materia imponible; los métodos indicarios y los objetivos.—La declaración del contribuyente.—La estimación de los valores medios.

Tema 11. La distribución formal del impuesto; su significado y problemas.—Proporcionalidad y progresividad del impuesto.—La regresividad impositiva.

Tema 12. La distribución formal del impuesto: la diversidad del gravamen según el origen de la renta.—La diversificación del impuesto respecto a las rentas del capital, del trabajo y mixtas.—La diversificación mediante los impuestos patrimoniales.

Tema 13. La distribución económica del impuesto; terminología y clasificación de los efectos del impuesto.—Métodos de análisis.—Referencia a la evasión impositiva.

Tema 14. Efectos posteriores al pago del impuesto; percepción.—Traslación del impuesto; teorías y supuestos.—Incidencia y difusión.—Consolidación o amortización impositivas.

Tema 15. Los impuestos y la consecución de los fines de la política fiscal.—Los impuestos y el nivel de precios deseable. Efectos de los impuestos sobre el consumo.—Influencia de los impuestos sobre el nivel de empleo.—Efectos de los impuestos sobre la distribución de la renta.

Tema 16. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—Imposición directa: los impuestos de producto.—El impuesto sobre la renta de las tierras y el impuesto sobre la renta de las empresas.

Tema 17. El impuesto sobre la renta de los edificios, sus problemas y soluciones dadas a ello.

Tema 18. El impuesto sobre la renta de los capitales.—El impuesto sobre la renta del trabajo; la subjetivización de este gravamen.

Tema 19. El impuesto personal sobre la renta: modalidades y características.—Su problemática en las personas físicas y jurídicas; determinación de la base imponible.

Tema 20. La imposición sobre el patrimonio.—Los impuestos ordinarios y extraordinarios sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre las superrentas y las plusvalías.

Tema 21. Impuestos sobre la transmisión de bienes.—Concepto y problemas fundamentales.—El impuesto sobre las transmisiones onerosas inter vivos.—El impuesto sucesorio; sus formas.—Efectos económicos de este impuesto.—El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 22. La imposición indirecta: impuestos sobre el consumo.—Métodos de exacción de estos impuestos.—Los problemas y efectos económicos de los impuestos sobre el consumo.

Tema 23. La evolución de los sistemas impositivos.—Estudio del desarrollo de los impuestos directos en el sistema español.

Tema 24. El presupuesto: concepto y fundamento.—Los principios presupuestarios clásicos.—La crisis actual de la institución presupuestaria.

Tema 25. Clasificación de los presupuestos.—El presupuesto cíclico.—El presupuesto de pleno empleo.—La contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.

Tema 26. Los ingresos públicos extraordinarios.—Las enajenaciones patrimoniales.—La emisión de papel moneda.—Los impuestos extraordinarios.

Tema 27. La Deuda pública.—Su concepto y fundamento.—Principales formas de la Deuda pública: las formas provisionales.

Tema 28. La emisión de la Deuda pública y principales cuestiones que plantea.—La conversión y la amortización de la Deuda pública.—Efectos económicos de la Deuda pública.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública según el Derecho positivo español.—La personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora; prescripción.—El principio de unidad de Caja, según la Ley de Administración y Contabilidad y disposiciones complementarias.

Tema 2.º Estudio de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Tema 3.º Ingresos ordinarios de Derecho público.—El impuesto; concepto, clasificación y terminología.—Los principios generales de la imposición.—Ideas generales sobre el sistema tributario español.

Tema 4.º Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Tema 5.º Contribución Territorial Urbana.

Tema 6.º Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal y cuota por beneficios.

Tema 7.º Sistemas de determinación de la base imponible. Evaluación global e individual.

Tema 8.º Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 9.º Impuestos sobre las rentas del capital.

Tema 10. Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas.

Tema 11. Contribución sobre la renta.

Tema 12. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 13. Impuesto de Timbre del Estado.

Tema 14. Impuesto sobre valores mobiliarios.

Tema 15. Impuesto sobre el Gasto y el Lujo.

Tema 16. Las tasas y exacciones parafiscales.

Tema 17. Otros conceptos impositivos.—Renta de Aduanas.

Tema 18. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra.

Tema 19. Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Tema 20. Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.

Tema 21. Deuda pública del Estado español: antecedentes históricos.—Situación actual: a) Deuda del Estado. b) Deuda del Tesoro. c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización. Prescripción.

Tema 22. Garantías para el cumplimiento de la función fiscal.—Función interventora.—Conceptos.—Aspectos que ofrece.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos y pagos públicos.

Tema 23. Carácter y terminología de la contabilidad administrativa.—Libros y cuentas de la contabilidad provincial de la Hacienda pública.—Documentos de esta contabilidad y tramitación de los mismos.

Tema 24. Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección General, Directores generales y Delegados y Subdelegados de Hacienda en materia de inspección.—Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

Tema 25. Inspección de los tributos.—El Comité Central de la Inspección y la Comisión Coordinadora.—Los Inspectores regionales.—Los servicios provinciales de Inspección: su jurisdicción.—Atribuciones de las autoridades y órganos provinciales de Inspección.

Tema 26. Funcionarios que integran la Inspección del Tributo: su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.—Denuncia pública.

Tema 27. Actuación de los Inspectores.—Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 28. Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda pública.—Recurso previo de reposición contra los actos administrativos.—Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Tema 29. Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.—Ambito de aplicación.—Funciones de gestión y de resolución.—Organismos y Autoridades competentes

para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 30. De los reclamantes y sus representantes.—Actos impugnables e inimpugnables.—Competencia de los órganos de revisión.—Reglas para determinar la cuantía de las reclamaciones económico-administrativas.—Requisitos, términos y plazos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Del procedimiento en única o primera instancia. Terminación, desistimiento y renuncia.—Caducidad de la instancia.—Ejecución.—Procedimientos especiales.—Recursos.

Tema 32. Ley de Contrabando y Defraudación.—Infracciones de contrabando y defraudación: su clasificación.—Delitos conexos.—Jurisdicción y competencia.—Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.

Tema 33. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Divisiones de la misma.—Clasificación general de deudores.—Organización del servicio recaudatorio.—Personal recaudador.—Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.

Tema 34. Recaudación en período voluntario.—Operaciones preliminares.—Pliegos de cargo.—Apertura de la cobranza y plazos de su duración.—Recaudación ordinaria y accidental: normas generales.—Recaudación por patentes.

Tema 35. Recaudación en período ejecutivo: su carácter.—Grados de apremio.—Expedientes ejecutivos.—Embargo de bienes de los deudores.—Requisitos para efectuar el embargo de bienes inmuebles.—Recaudación por certificaciones de descubierto: normas de procedimientos en los distintos casos.

Régimen jurídico de la Propiedad Urbana

Tema 1.º El objeto del derecho.—Los bienes en el Código Civil español, muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada.—Contenido del patrimonio.—Los frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Gastos o mejoras: sus clases.—Los derechos sobre Derechos.

Tema 2.º Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los Derechos de crédito.—Características de los Derechos reales.—Clasificación de los mismos.

Tema 3.º El Derecho de propiedad: contenido y extensión. La adquisición del dominio; modos originarios y derivativos.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 4.º Comunidad y condominio; conceptos.—Regulación en el Código Civil: la administración y división de la cosa común.—La propiedad horizontal.

Tema 5.º La posesión; concepto.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 6.º El usufructo; concepto.—Nacimiento y extinción. Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho de usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 7.º La accesión: concepto, fundamentos y clases.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías.—Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas.—Edificios ruinosos.

Tema 8.º Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales.—La expropiación forzosa; conceptos y fundamentos.—Legislación española sobre la materia.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Formalidades y períodos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.

Tema 9.º Servidumbre: concepto y clases.—Características de la servidumbre.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 10. Servicio legal.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 11. Arrendamientos de predios urbanos.—Exposición sistemática de la legislación especial.

Tema 12. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 13. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes. Propiedad intelectual.—Regímenes jurídicos que les afectan.

Tema 14. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican. La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.

Tema 15. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 16. Limitación de libertad en interés de la salubridad.—Fiscalía de la Vivienda.—Organización y funciones.—Recursos contra los acuerdos.—Cédula de habitabilidad.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 17. Función del Estado en relación con la vivienda. Viviendas protegidas.—Viviendas para la clase media.—Viviendas de renta limitada.—Viviendas subvencionadas.—Política inmobiliaria urbana y legislación especial en esta materia.

Tema 18. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Fianza de alquileres.—Papel de fianzas.—Declaraciones anuales.—Inspección.—Sanciones.—Procedimiento ejecutivo.

Tema 19. Entidades constructoras.—Sociedades inmobiliarias.—Crédito inmobiliario.

Tema 20. Ordenación de solares; la Ley de 15 de mayo de 1945.

Tema 21. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción.—Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.—Servicios especiales que prestan a los propietarios.

Servicio de Catastro

Tema 1.º La Contribución Territorial en España; su naturaleza y evolución histórica.

Tema 2.º La Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de Amillaramiento y en régimen de Catastro.

Tema 3.º La Contribución Territorial Urbana: concepto.—Carácter del tributo.—Examen de sus principales disposiciones reguladoras.

Tema 4.º Bienes sujetos a la Contribución Urbana.—Bienes no sujetos a dicha Contribución.—Fincas exceptuadas por la cuantía de su líquido imponible.

Tema 5.º Exenciones de Contribución Urbana: sus clases. Exenciones absolutas y permanentes.—Trámite de los expedientes de exención y competencia para concederlas o denegarlas.

Tema 6.º Exenciones temporales y parciales y rebajas de Contribución Urbana.—Trámite de los expedientes y competencia para concederlas o denegarlas.

Tema 7.º Régimen especial de las zonas de ensanche.

Tema 8.º Clasificación del suelo de una población.—Proceso técnico de valoración.—Análisis de valores.—Información, toma de datos, comparación de valores.—Valores unitarios; unidades de medida.

Tema 9.º La parcela tipo.—Consideración de los casos de fondo anormal.—Influencia de esquinas.—Pasos laterales.—Forma irregular.—Fachadas múltiples y topografía.—Método residual en las valoraciones de solares.—Factores generales de valor.—Valoración final.

Tema 10. Indemnización y plusvalía.—El mercado del suelo; especulación.—Relación entre suelo, trabajo y capital.

Tema 11. Tipos de edificación.—Sus diversas clasificaciones. Valores unitarios.—Índices de precios.—Depreciación.—Costes unitarios.

Tema 12. Sistema de valoración de edificios.—Método comparativo.—Justiprecio.—Valor equitativo.—Valor permanente.—Gastos de un edificio, según el uso, instalaciones, clima y otros factores.

Tema 13. Determinación de la renta sobre la valoración.—Gastos de entretenimiento y conservación de las fincas urbanas, según la clase, grado y uso de las mismas.

Tema 14. Valoración de terrenos públicos.—Valoración de instalaciones para servicios públicos.—Influencia en el valor total de la zona o del núcleo urbano.

Tema 15. Valoración de las edificaciones enclavadas en las fincas rústicas.—La colaboración con el Catastro de Rústica para el señalamiento de los terrenos que puedan considerarse de influencia urbana.—Colaboraciones necesarias oficiales y particulares en los trabajos de valoración.

Tema 16. Producto íntegro de una finca urbana.—Reglas para fijarlo a los edificios y solares.

Tema 17. Líquido imponible.—Determinación del líquido imponible de los edificios y solares.—Tipo de gravamen, cuota del Tesoro y recargos vigentes.

Tema 18. Defraudación y penalidades en la Contribución Urbana.

Tema 19. La investigación de la riqueza urbana.—La prescripción del tributo.

Tema 20. El Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas que deben recogerse en el mismo.—Trámite y resolución de los expedientes.

Tema 21. El Padrón de edificios y solares.—Personas que deben figurar en él.—Apéndice al Padrón.—Listas cobradoras y recibos.

Tema 22. El avance catastral de la riqueza urbana.

Tema 23. La conservación catastral.—Las revisiones catastrales.

Tema 24. Notificación y efectos tributarios de las valoraciones.—Las reclamaciones contra ellas.—Las liquidaciones y los recursos contra las mismas.—El ingreso directo y el fraccionamiento de pago del tributo.

Tema 25. Administración de la Contribución Urbana: la Dirección General de Impuestos sobre la Renta; la Junta Técnica Central de Valoración Urbana; los Inspectores Regionales; las Administraciones Provinciales de Propiedades y Contribución Territorial; las Juntas periciales.

Tema 26. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública; estudio de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 27. Organización y estudio de las Oficinas Provinciales de Valoración Urbana.

Tema 28. Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal que interviene en los Servicios Provinciales de la Contribución Territorial Urbana.—Documentación y requisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.

Tema 29. Los documentos necesarios en los trabajos de campo y valoración.—La ficha catastral y su redacción.—Las actas de inspección.

Tema 30. Los Jurados provinciales de Valoración Urbana: composición, competencia y trámite de los expedientes.—El Jurado de Impuestos sobre la Renta: competencia en orden a la Contribución Territorial Urbana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1960 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra del grupo VII, «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29) a oposición libre la plaza de Catedrático numerario del Grupo VII, «Metalurgia», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que a continuación se indica para juzgar los ejercicios correspondientes:

Titulares

Presidente: Don Aureo Fernández Avila.

Vocales elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación, don José Terraza Martorell, Junta de Enseñanza Técnica, don José Apraiz Barreiro y don José María Navarro Mancebo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Enrique Freixa Pedrals.

Suplentes

Presidente: Don Isidro Sanz Darnís.

Vocales: Consejo Nacional de Educación, don Ramón Corominas Sostres.

Junta de Enseñanza Técnica, don José Montes Iñiguez y don Antonio Cumella Pau.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Isabelino Lana Sarrate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 1 de septiembre último, por la que se convocó a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino «Padre Poveda», de Jaén.

Esta Subsecretaria ha resultado nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: doña María Dolores Juan Gutiérrez, Directora y Profesora de la Escuela.

Vocales: Doña Mercedes Lamarque y Forn, Profesora de la misma, y doña Balbina Pérez Cosmes, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Ordenanza de la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ordenanza en la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid, dotada con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en el número 124.341, subconcepto 6, del vigente presupuesto de gastos del Departamento,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, de edad comprendida entre los veintiuno y los cincuenta y cinco años, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer enfermedad ni defecto físico y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas. Igualmente deberá carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes, entre las que se incluirán conocimientos básicos sobre ortografía y operaciones fundamentales aritméticas y de las obligaciones inherentes al personal subalterno señaladas en el Reglamento de las Escuelas de Formación Industrial. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de la Escuela remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.